



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: JULIO CÉSAR VAZQUEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINÓPTICO.

Materia: Derecho Administrativo

Grado: 4°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 16 de octubre del 2020.



¿Que es?

El derecho a la salud, como un derecho humano reconocido en diversos instrumentos nacionales e internacionales

Se trata de abordar la temática desde la responsabilidad de las autoridades administrativas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de acuerdo con la exigibilidad de los compromisos adquiridos por México

Artículo 115 CPEUM

Fracción III de CPEUM

Se relacionan estrechamente con una concepción amplia del derecho a la salud si se observan como elementos indispensables para el sostenimiento de estándares de una calidad de vida digna y de protección del medio ambiente saludable.

Señala expresamente una serie de funciones y servicios públicos que los municipios deberán asumir.

Los cuales se destacan:

- a) El agua potable, el drenaje, el alcantarillado, y el tratamiento y disposición de las aguas residuales.
- b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- c) Mercados y centrales de abastos.
- d) Panteones.
- e) Rastro.
- f) Calles, parques y jardines, y su equipamiento.

Artículo 30 de la Ley de salud

Abarca todas aquellas situaciones que perjudiquen el ambiente, como la mala gestión de los residuos, lentitud, irregularidad o la deficiencia en los medios y formas de recolección se relaciona con la suciedad en las calles, la transmisión de enfermedades y la exposición a peligros como tropiezos o cortaduras; de la gestión de los mercados, centrales de abasto y rastros depende la salubridad en la comercialización y distribución de alimentos incluso la gestión de los panteones tiene implicaciones de salubridad pública, Por desgracia son una lamentable realidad de muchos municipios rurales y urbanos a lo largo de la república.

Prestacion de servicios publicos

Si esto se lleva a cabo

Y, por supuesto, también aquellas otras competencias que les pudiera haber sido transferidas por parte de las entidades federativas. Como forma de actividad material de las administraciones públicas, radica en el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los municipios

A través de la gestión privada y las concesiones administrativas, o incluso por entes de derecho social, la cuestión trascendental radica en la decisión de los gobiernos municipales de asumir la responsabilidad de esas necesidades.

Finalmente habrían de exigir resultados materiales sobre las responsabilidades que implican las competencias municipales.

Es esencial considerar estrategias alternativas a la rígida distinción tradicional entre servicio público y las exigencias del mercado, pues ambas pueden convivir bajo los postulados de los derechos sociales que tradicionalmente han legitimado la actividad prestacional de las administraciones públicas.

Esfera de competencia municipal